

AÑO CIX - N° 28.795
CORRIENTES, VIERNES, 07 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 12
Resoluciones Pág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1450

Corrientes, 9 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 218-196/2023, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública-modalidad Convenio Marco- para la adquisición de cien (100) vehículos policiales (camionetas) tipo pick up 4x2, doble cabina, con equipamiento completo, con destino al parque rodante automotor de la Policía de Corrientes, conforme el detalle a fs. 02, con un presupuesto oficial de pesos un mil treinta y cinco millones quinientos mil (\$ 1.035.500.000).

Que a fs. 02, el Director de Logística de la Institución, solicita se dé inicio del trámite administrativo.

Que, a fs. 15, obra la conformidad prestada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, según lo establecido en el último párrafo del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004 y Decreto N° 1.560/20.

Que, a fs. 19, se agrega el comprobante de contabilidad de fecha 14 de marzo de 2023, por el importe de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000), en concepto de publicidad institucional.

Que a fs. 23, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 24, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional se expide favorablemente, a través del Dictamen N° 263 de fecha 17 de marzo de 2023.

Que a fs. 26/27, el Señor Ministro de Seguridad dictó la Resolución N° 0227 de fecha 22 de marzo de 2023 y se expide posteriormente, solicitando la continuidad del trámite.

Que, a fs. 29 y vta., Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen N° 01413/23, solicitando recaudos previos, que han sido cumplimentados.

Que a fs. 33/34, interviene Contaduría General de la Provincia, y a fs. 36/37, la Asesoría Legal del Ministerio de Haciendas y Finanzas emite opinión legal, las cuales son compartidas por el Sr. Ministro de Haciendas y Finanzas (fs. 38).

Que a fs. 41/50, obra el Pliego de Condiciones Particulares, Anexos I, II: Catálogo Electrónico y III: Mecanismo Alternativo, que regirá para la presente contratación, conformado por el Director de Administración y el responsable del Departamento de Licitaciones y Compras de la Policía.

Que a fs. 52, interviene Contaduría General de la Provincia, que se expide: "... respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante a fs. 41 a 50, que no se tienen objeciones, siendo el mismo conforme a la reglamentación vigente, estando en condiciones de continuar el trámite para el llamado a licitación...".

Que a fs. 56, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico contable competente y a fs. 57/58, lo hace la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 578 de fecha 15 de mayo de 2023, propiciando la continuidad del presente trámite.

Que a fs. 59/60, obra la Resolución N° 0463, de fecha 15 de mayo de 2023, que aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos I, II: Catálogo Electrónico y III: Mecanismo Alternativo, obrantes a fs. 41/50.

Que, a fs. 63/64., Fiscalía de Estado se expide favorablemente, a través de Dictamen N° 02031 de fecha 23 de mayo de 2023.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley N° 5.571 y artículo 4°, siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/2004 y en el Decreto N° 1.560/2020, que reglamenta la contratación a través de Convenio Marco.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes

actuaciones, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la provisión de cien (100) vehículos policiales (camionetas) tipo pick up 4x2, doble cabina, con equipamiento completo, con destino al parque rodante automotor de la Policía de Corrientes, conforme el detalle a fs. 02, con un presupuesto oficial de pesos mil treinta y cinco millones quinientos mil (\$ 1.035.500.000).

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública -modalidad de Convenio Marco- para la adquisición de cien (100) vehículos policiales (camionetas) tipo pick up 4x2, doble cabina, con equipamiento completo, con destino al parque rodante automotor de la Policía de Corrientes, conforme el detalle a fs. 02, con un presupuesto oficial de pesos UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 1.035.500.000), todo conforme al "Pliego de Condiciones Particulares y Anexos I: "Especificaciones Técnicas" y Anexo II: "Catálogo electrónico" y Anexo III: "Mecanismo Alternativo", obrantes a fs. 41/50, cuya copia certificada forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, en todas sus partes la Resolución Nº 0463, de fecha 15 de mayo de 2023, cuya copia certificada forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1451

Corrientes, 9 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 218-01804/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad y,

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 02/23, modalidad Convenio Marco, para la adquisición de cubiertas con destino al parque rodante automotor de la Policía de Corrientes (automóviles, camionetas, motocicletas y cuatriciclos), conforme el detalle a fs. 2/3 y al al Pliego de condiciones particulares, Anexo I, Anexo II: "Toyota Corolla-Rodado Nº 205-55/16", Anexo III: "Catálogo electrónico" y Anexo IV: "Mecanismo Alternativo", obrante a fs. 04/39.

Que la licitación de referencia, se encuentra autorizada por el Decreto Nº 3221 de fecha 09 de noviembre de 2022 (fs. 56/59), por la que se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación

Pública, para la adquisición de las cubiertas antes referenciadas, destinadas a las distintas dependencias policiales de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 82 y vta., obra el Acta de apertura de la Licitación Pública Nº 02/23- Modalidad Convenio Marco, llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia, con fecha 08 de febrero de 2023.

Que a fs. 83, la Contaduría General de la Provincia se expide, manifestando que: "...III- Al acto licitatorio se presentó una (1) firma del ramo denominada: Rocanea SRL, documentación completa sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se acompaña un (1) anexo separado con toda la documentación presentada por la firma al acto licitatorio cuya numeración va de la foja 01 a 105; encontrándose la documentación sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se deja constancia que la garantía presentada al acto de apertura, fue remitida a Tesorería de la Provincia...".

Que a fs. 92, se agrega la Resolución J.P. Nº 217 de fecha 19 de

Marzo de 2023, que designa a los funcionarios que integrarán la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 02/23.

Que a fs. 93 y vta., obra el Acta de Estudio y Preadjudicación para el análisis de la oferta de la Licitación Pública Nº 02/23, en la cual luego de realizar un análisis resuelve "...preadjudicar a la firma Rocanea SRL, las cubiertas con destino al parque rodante de esta repartición policial: Autos, camionetas, camiones, motos y cuatriciclos, en la suma total de pesos trescientos setenta y siete millones trescientos cincuenta mil quinientos setenta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$ 377.350.578,46). En razón de ser la única oferta presentada, por reunir todos los requisitos establecidos para este llamado y ser el precio conveniente a los intereses del Estado...".

Que a fs. 95 y vta., interviene la Asesoría Letrada del órgano origen, a través del Dictamen Nº 196/23, a fs. 96, se agrega el comprobante de contabilidad de reserva C-06, de fecha 30 de marzo de 2023, por el importe de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000), correspondiente al gasto de publicidad institucional y posteriormente interviene el Sr. Jefe de la Policía, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 98, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 99/100, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emite el Dictamen Nº 385, de fecha de 12 de abril de 2023.

Que a fs. 106, toma intervención el Ministro de Seguridad, que propicia la continuidad del trámite.

Que a fs. 107, Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen Nº 02016, de fecha 17 de mayo de 2023.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 8º inciso b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y Decreto Nº

<p>1.560/2020. Que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia y la Contaduría General de la Provincia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 02/2023, modalidad Convenio Marco, para la provisión de cubiertas (automóviles, camionetas, motocicletas y cuatriciclos), conforme el detalle a fs. 2/3, a favor de la firma Rocanea SRL, con destino al parque rodante de la Policía de Corrientes, todo conforme al Pliego de condiciones particulares, Anexo I, Anexo II: "Toyota Corolla- Rodado Nº 205-55/16", Anexo III: "Catálogo electrónico" y Anexo IV: "Mecanismo Alternativo", obrante a fs.04/39. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Licitación Pública Nº 02/23, modalidad Convenio Marco, del Ministerio de Seguridad, para la provisión de cubiertas (automóviles, camionetas, motocicletas y cuatriciclos), conforme el detalle a fs. 2/3, con destino al parque rodante de la Policía de Corrientes, todo conforme al Pliego de condiciones particulares, Anexo I, Anexo II: "Toyota Corolla-Rodado Nº 205-55/16", Anexo III: "Catálogo electrónico" y Anexo IV: "Mecanismo Alternativo", obrante a fs.04/39. ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 02/23, modalidad Convenio Marco, para la provisión de</p>	<p>cubiertas (automóviles, camionetas, motocicletas y cuatriciclos), conforme el detalle a fs. 2/3, a la firma Rocanea SRL, CUIT Nº 30-71699921-8, de acuerdo al detalle de renglones, importes iniciales y cantidades indicadas en el Anexo I -que forma parte del presente Decreto-, por un período de doce (12) meses, desde la notificación del presente acto al proveedor. ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Señor Ministro de Seguridad a autorizar las contrataciones por montos superiores del fijado por la Ley Nº 5.571 en su artículo 109, inciso 2), actualizado conforme al artículo 110 de dicha norma legal, que surjan del presente convenio marco. ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 8º inciso b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y Decreto Nº 1.560/2020. ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma adjudicada bajo modalidad convenio marco, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, al momento de ejecutarse el gasto. ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>
---	--

Anexo I

Item	Medida	Cantidad	Importe Inicial Valor de cada unidad.	Importe Inicial Total
1	165-70/R13	324	\$ 55.636,86	\$ 18.026.342,64
2	175-65/R14	84	\$ 66.763,34	\$ 5.608.120,56
3	235-70/R15	228	\$ 137.617,55	\$ 31.376.801,40
4	195-65/R15	20	\$ 89.537,83	\$ 1.790.756,60
5	205-55/R16	120	\$ 90.205,44	\$ 10.824.652,80
6	245-70/R16	740	\$ 160.207,53	\$118.553.572,20
7	205-80/R16	204	\$ 141.715,33	\$ 28.909.927,32
8	225-70/R17	628	\$ 171.684,97	\$107.818.161,16
9	195-75/R16	20	\$ 122.515,32	\$ 2.450.306,40
10	205-75/R16	12	\$ 134.534,87	\$ 1.614.418,44
11	7.50/R16	12	\$ 203.113,33	\$ 2.437.359,96
12	275-80/R22.5	6	\$ 344.715,34	\$ 2.068.292,04
13	9.00/R20	6	\$ 243.812,96	\$ 1.462.877,76
14	10.0/R20	12	\$ 277.055,99	\$ 3.324.671,88
15	295-80/R22.5	12	\$ 277.045,34	\$ 3.324.544,08
16	315-80/R22.5	6	\$ 354.815,34	\$ 2.128.892,04
17	275-75/R17.5	6	\$ 231.901,70	\$ 1.391.410,20
18	185/15	6	\$ 90.806,57	\$ 544.839,42

19	Delantera 90-90/19	80	\$ 26.247,19	\$ 2.099.775,20
20	Trasera 110-90/17	80	\$ 39.916,58	\$ 3.193.326,40
21	Delantera 90-90-21	284	\$ 33.308,29	\$ 9.459.554,36
22	Trasera 120-80-18	284	\$ 42.735,42	\$ 12.136.859,28
23	Delantera 2.75/18	28	\$ 20.178,43	\$ 564.996,04
24	Trasera 90-90/18	28	\$ 25.554,22	\$ 715.518,16
25	Delantera 80-90-21	36	\$ 31.615,33	\$ 1.138.151,88
26	Trasera 110-80/18	36	\$ 36.968,66	\$ 1.330.871,76
27	270-60-12	20	\$ 124.535,70	\$ 2.490.714,00
28	175-80-10	8	\$ 70.608,06	\$ 564.864,48
Total, Inicial Pesos trescientos setenta y siete millones trescientos cincuenta mil quinientos setenta y ocho con 46/100.				\$ 377.350.578,46

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1455

Corrientes, 12 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 100-09-06-00574/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-REF. NOTA AVICOLA SANTA ANA SOLICITUD DE SUBSIDIO DE TASA", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0752 de fecha 9 de junio de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0752 de fecha 9 de junio de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Banco de Corrientes SA, a la Tesorería General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1456

Corrientes, 12 de junio de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-5407-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2985 de fecha 31 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se aceptan las renunciaciones del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, de varios agentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2985 de fecha 31 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1458

Corrientes, 12 de junio de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-5584-2016 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2539 de fecha 11 de mayo de 2023, solicitando su

aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2539 de fecha 11 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1459

Corrientes, 12 de junio de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-8451-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2736 de fecha 18 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2736 de fecha 18 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1461

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El Expediente Nº 923-64-2022 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones Nsº 51, 52 y 53 de fecha 10 de agosto de 2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nsº 51, 52 y 53 de fecha 10 de agosto de 2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", las que como Anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1463

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 000-21-04-3.729/2023, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SUBDIRECTOR-JEFE DE OPERACIONES DPA-CTES. E/ PRESUPUESTO DE LA FIRMA AERO CENTRO" DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"; y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, eleva presupuesto de la firma "AERO CENTRO SA" (Rca. del Paraguay), Cotización Nº 5111, por la suma total de PYG Guaraníes: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL (PYG 322.040.000,00), en concepto de novedades surgidas durante la Habilitación Anual 2023 DNAR (Dirección Nacional de Aeronavegabilidad) de la aeronave CESSNA CITATION XLS +560 XL-6166, Matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia.

Que a fojas 1, el Subdirector-Jefe de Operaciones a cargo de la Dirección Provincial de Aeronáutica, expresa, referente a la cotización señalada, que la firma AERO CENTRO SA cotiza en Guaraníes Paraguayos, señalando además, que dicha firma es la única representante en le República del Paraguay y cuenta

con la debida habilitación del fabricante de la aeronave CESSNA AIRCRAFT COMPANY, con la debida habilitación del fabricante del avión, conforme la certificación que se adjunta a la presente, por lo que posee personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, con lo que asegura la calidad de los trabajos realizados y con el menor tiempo posible de la aeronave en taller, siendo la más conveniente para la prestación del servicio por la cercanía a la ciudad de Asunción (Paraguay), lo que significa menor costo en el traslado de la aeronave; asimismo indica la urgencia de realizar estos trabajos solicitados, que se sustentan en la necesidad de no interrumpir las prestaciones que este avión brinda para la concreción de los vuelos sanitarios y oficiales ordenados por la Superioridad.

Que a fojas 2 obra cotización N° 5511 de la Firma "AERO CENTRO SA" RUC 80014935-1, con detalle de servicios y/o materiales, cantidad y precio unitario, subtotal y total con IVA incluido de PYG 322.040.000,00.

Que a fojas 3/6, se adjunta Certificación emitida por la Compañía "Textron Aviation" en la cual confirma que la firma "AERO CENTRO SA", ubicada en Luque (República del Paraguay), es el Centro Autorizado de Servicio.

Que a fojas 7 glosa copia certificada de Matrícula de Inscripción de propiedad de la aeronave de autos, a nombre del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 8/25 se acompaña nota elevada al Director de Aeronáutica de la Provincia de Corrientes, suscripta por el Subsecretario General de la Provincia, informando que se encuentra vigente el Convenio del Sistema de Pagos en moneda local entre el Banco Central del Paraguay y el Banco Central de la República Argentina, adjuntando copia del mismo.

Que a fojas 26/28 el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, remite estas actuaciones a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, adjuntando consulta de cotización de moneda GUARANÍ, de fechas 2 de mayo de 2023 y 11 de mayo de 2023, suscriptas por responsables del Banco de la Nación Argentina.

Que a fojas 29 se anexa el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, a fojas 31 glosa informe del Departamento Compras y Suministros, quien expresa que los trabajos se justifican por la necesidad de no interrumpir las prestaciones que brinda la aeronave en la concreción de vuelos oficiales y sanitarios ordenados por la superioridad y que la firma "AERO CENTRO SA" es la única representante autorizada en la República del Paraguay de la firma CESSNA AIRCRAFT COMPANY, con la debida habilitación del fabricante del avión, con el personal técnico profesional y repuestos originales, conforme el análisis de las constancias avalando la condición de exclusividad sugerida por la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, a fojas 30.

Que a fojas 32/vta. obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 33/34 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General en Dictamen N° 2.798 de fecha 11 de mayo de 2023, que

considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 36 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece la Licitación Privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente...".

Que a fojas 39/vta. obra Dictamen N° 2.061 de Fiscalía de Estado de fecha 1 de junio de 2023, quien expresa que previamente corresponde: 1) Que el Ministro Secretario General se expida sobre la admisibilidad y procedencia de la contratación de autos, cumplido este recaudo y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima conveniente y oportuno podrá dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 39 el Ministro Secretario General, expresa que en virtud de lo indicado por Fiscalía de Estado, este ministerio no encuentra impedimentos ni objeciones que formular, aconsejando al Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente se podrá dictar la norma legal pertinente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley N° 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y 87, inciso e, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción, el reconocimiento del gasto y pago a favor de la firma "AERO CENTRO SA", CUIT N° 80014935100, con domicilio legal en Autopista Internacional N° 555, Luque Central (República del Paraguay), por la suma total de GUARANÍES PARAGUAYOS (PYG 322.040.000,00), o su equivalente en Peso Argentino, de acuerdo a la cotización cambiaria del Mercado de Divisas-tipo vendedor – que publique la Entidad Bancaria que intervendrá en la operación, al momento del efectivo pago, en concepto de novedades surgidas durante la Habilitación Anual 2023 DNAR (Dirección Nacional de Aeronavegabilidad) de la aeronave CESSNA CITATION XLS+560XL-6166, Matrícula LV-IQU, propiedad del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley N° 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso e, y concordantes artículos 86 y 87, inciso e, del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría

General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, CUIT N° 30-63902745-3, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo 1° a favor de la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE la Tesorería General de la Provincia a utilizar como forma de pago el Convenio del Sistema de Moneda Local SML, a través del Banco de la Nación Argentina-Sucursal Corrientes.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, CUIT N° 30-63902745-3, y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1°, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1464

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 140-01-06-02368/2023, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE- MOSP E/NOTA PONE EN CONOCIMIENTO LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 86/2023 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.-";y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones N° 0725 y 0726 de fecha 02 de junio de 2023, dictadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 0725 y 0726 de fecha 02 de junio de 2023, dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1465

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente N° 900-2.668/2023, CARATULADO SIF: 127900000-002.668/2023- "INVICO -INTERVENCIÓN- REF: PROG. PROV. DE HABITAT "OÑONDIVÉ"- CORRIENTES";y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la ADENDA AL "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES (22 DE FEBRERO DE 2023)" y de la Resolución N° 695 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 8 de mayo de 2023, cuyas copias lucen a fs. 2/7 y 29/33, respectivamente.

Que a fs. 2/7 luce ADENDA AL "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES (22 DE FEBRERO DE 2023)", suscripto en fecha 28 de abril de 2023, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO).

Que en la citada Adenda se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas: "PRIMERA: Respecto a la Cláusula CUARTA del Convenio mencionado, se agrega que podrán ser afectados a este programa, inmuebles de propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes, conforme al Anexo que forma parte de la presente Adenda. SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que el Convenio de mención se mantiene vigente en todas las demás Cláusulas y Anexos...".

Que por Resolución Intervención INVICO N° 695/2023 (fs. 29/33) se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR, la "Adenda al Convenio "Programa Provincial de Hábitat - OÑONDIVÉ - Provincia de Corrientes" y sus "Anexos", suscripto en fecha 28 de abril de 2023, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes; cuyo Anexo, se agrega como parte de la presente. ART. 2°...ART.3°...".

Que a fs. 37 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 02053 de fecha 31 de mayo de 2023.

Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 6°, incisos a y b y 15, a fs. 38 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar la ADENDA AL "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT "OÑONDIVÉ" PROVINCIA DE CORRIENTES (22 DE FEBRERO DE 2023)" y la Resolución INVICO N° 695/2023, cuyas copias lucen a fs. 2/7 y 29/33, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la ADENDA AL “PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT “OÑONDIVÉ” PROVINCIA DE CORRIENTES (22 DE FEBRERO DE 2023), suscripto en fecha 28 de abril de 2023, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuyo ejemplar luce a fs. 2/7.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 695 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 8 de mayo de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1466

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-7.886/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-007.886/2022 – REF.: “INVICO – CONSTRUMAR SA – REF./RECOMPONER EL PRECIO JUSTO DE LA OBRA – OBRA: CONSTR. 36 VIV. OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO”, y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 714 de fecha 10 de mayo de 2023, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 127/130.

Que por Resolución INVICO Nº 714/2023, se dispuso: **“ART. 1º.- NO HACER LUGAR,** a la solicitud de la contratista del reconocimiento por parte de este Instituto a las diferencias de costo, surgidas como consecuencia de las variaciones de precios de los insumos que componen la obra, ocurridas en los últimos meses, las que no se ven reflejadas en la variación mensual del valor UVI que se tiene en las obras de este programa, conforme lo expresado ut supra.- **ART. 2º.- RECONOCER** a la firma “CONSTRUMAR S.A.” la diferencia que surge entre el precio total de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS, COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO – EN LA LOCALIDAD MONTE CASEROS – PROVINCIA DE CORRIENTES”, Licitación Pública Nº 10/2021, en el Marco del Programa Casa Propia – Construir Futuro, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$92.433.828,42.-), equivalente a 736.465,85 UVIS, de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022.- **ART. 3º.- AUTORIZAR** el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la

contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. **ART. 4º.- SUSCRIBIR** entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. **ART. 5º.-... ART. 6º.-...”**

Que a fs. 134/137 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 139/140 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 02052 de fecha 31 de mayo de 2023, concluyendo: “Cumplidos que fuere el recaudo señalado y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando en todas sus partes la Resolución Nº 714 de fecha 10 de mayo de 2023 dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (fs. 127/130)”.

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 141 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 714, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 10 de mayo de 2023, cuya copia certificada glosa a fs. 127/130.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 714, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 10 de mayo de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1467

Corrientes, 13 de junio de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-00041/2023, CARATULADO SIIF: 127900000-000041/2023 – REF.: “INVICO – F.M.C. CONSTRUCTORA SRL – S/COMPENSACIÓN DEL VALOR DE UVI CONSIDERADO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO FINANCIERO – OBRA: 26 VIV. OB. COMPL. ARB. Y ALUM. PUBL. DEL CONJ. EN CAÁ CATÍ – CTES.”, y

<p>Considerando:</p> <p>Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución N° 690 de fecha 8 de mayo de 2023, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 129/133.</p> <p>Que por Resolución INVICO N° 690/2023, se dispuso: “ART. 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la contratista del reconocimiento por parte de este Instituto a las diferencias de costos, surgidas como consecuencia de las variaciones de precios de los insumos que componen la obra, y que no se ven reflejadas en la variación mensual del valor UVI que se tiene en las obras de este programa, mas los incrementos en el suministro de energía, salarios, transporte, combustible y restricciones impuestas por los proveedores a la venta de insumos, conforme lo expresado ut supra.- ART. 2°.- RECONOCER a la firma “F.M.C. CONSTRUCTORA S.R.L.” la diferencia que surge entre el precio total de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ALBORADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO - EN LA LOCALIDAD CAÁ CATÍ- PROVINCIA DE CORRIENTES”, Licitación Pública N° 13/2021, en el Marco del Programa Casa Propia –Construir Futuro, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$66.937.245,87.-), equivalente a 533.322,01 UVIS, de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022.-, del Banco Central de la República Argentina. ART. 3°.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 4°.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 5°.-... ART. 6°.-...”.</p> <p>Que a fs. 139/141 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que a fs. 143/145 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 02054 de fecha 31 de mayo de 2023, concluyendo: “Cumplido que fuere el recaudo señalado y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución N° 690 de fecha 8 de mayo de 2023 dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (fs. 129/133)”.</p> <p>Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 146 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 690 dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes en</p>	<p>fechas 8 de mayo de 2023, cuya copia certificada glosa a fs. 129/133.</p> <p>Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 690, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 8 de mayo de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N 1468 Corrientes, 13 de junio de 2023</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente N° 875-1.378/2020, CARATULADO SIIF: 151875000-001.378/2020– REF.: “DPEC–PROPUESTA DEL SR. SERGIO WIRS– DPEC GARRUCHOS”; y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en las presentes actuaciones tramita la transferencia a título de donación de un inmueble de propiedad del Sr. Sergio Hugo Wirz, DNI N° 16.255.853, ubicado en la localidad de Garruchos – Departamento Santo Tomé (Corrientes), a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 Kv.</p> <p>Que a fs. 2 obra Nota suscripta por el Señor Wirz Sergio Hugo de donación de un terreno para la instalación de la Estacion Transformadora, cuyas medidas son 30 por 30 mts. ubicado en Lote N° 21 (Certificada por escribano público).</p> <p>Que a fs. 13 interviene la Gerencia de Ingeniería de la DPEC, manifestando, que el inmueble ofrecido en la localidad de Garruchos por el señor Wirz pasee una buena ubicación para entradas y salidas de líneas eléctricas y las dimensiones del terreno son aptas para la construcción futura de una Estación Transformadora de 33/13,2 Kv.</p> <p>Que a fs. 15/17 obra informe de estado de dominio, adjuntándose Folio Real Matrícula N° 003318 del Departamento Santo Tomé (Garruchos), expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del cual surge que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto a nombre del señor Wirz y registra un usufructo vitalicio a favor de la señora María Eneida Scotto.</p> <p>Que a fs. 24/32 obra copia certificada por escribano público de Escritura Número 48/1990 por la cual se efectúa la donación del inmueble de autos al señor Wirz, reservándose la donante señora Scotto el usufructo vitalicio.</p> <p>Que a fs. 36/38 se agrega Nota con firma certificada por Escribano Público debidamente legalizada por la cual la</p>
---	---

<p>Sra. María Eneida Scotto ratifica en todos sus términos y actuaciones a lo realizado por el señor Wirz, respecto del inmueble identificado catastralmente como Lote 21 – Adrema W2-039-2, autorizando al mismo a realizar cualquier otra gestión y diligencias a los efectos de culminar las obras comprometidas oportunamente por las partes en una fracción del mencionado inmueble de 30 metros por 30 metros.</p> <p>Que a fs. 42 la Escribana Pública de la DPEC manifiesta que a lo dicho por la usufructuaria a fs. 36 y por el nudo propietario, “no hay inconvenientes en continuar con el trámite de estas actuaciones”.</p> <p>Que a fs. 49/50 obra copia del Duplicado de Mensura N° 1482 A y a fs. 52 la Escribana Pública Nacional de la DPEC solicita la confección del plano de mensura del inmueble cedido, a favor de dicho organismo.</p> <p>Que a fs. 55 luce Plano de Mensura N° 7019-A “División en Base a la Mensura N° 1482–A”.</p> <p>Que a fs. 57 y vta. interviene la Escribana Pública de la DPEC expresando que estaría en condiciones de avanzar con la instrumentación e inscripción definitiva a favor de la DPEC del inmueble ubicado en la localidad de Garruchos (Santo Tomé) e identificado con el Adrema W2-039-2, remitiendo por la vía correspondiente a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de que tome la intervención que le compete.</p> <p>Que a fs. 58 y vta. la Subgerencia Legal de la DPEC quien luego de analizar las actuaciones obrantes, manifiesta: “...Por lo expuesto, dado que la donación es con cargo, para lo que resulta necesario solicitar autorización al Poder Ejecutivo Provincial (artículo 17 inciso f de la Ley N° 3.588), esa superioridad debe remitir por la vía pertinente los actuados al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que este, mediante el acto administrativo pertinente, autorice a la Dirección a aceptar la donación con cargo realizada por el señor SERGIO HUGOWIRZ, DNI N° 16.255.853, según constancias adjuntas al presente, para así poder dictar la resolución que acepte la donación mencionada como previo a la realización de los trámites necesarios para su escrituración y registración, conforme lo dispuesto por las normas citadas precedentemente...”.</p> <p>Que a fs. 59 el Interventor de la DPEC, eleva las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la continuidad de su trámite a efectos que: “...tenga a bien remitir al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que este, mediante acto administrativo pertinente, autorice a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes a aceptar la donación con cargo realizada por el propietario del inmueble antes mencionado, según constancias adjuntas, para poder proceder al dictada de la resolución que acepte la donación mencionada como previo a la realización de los trámites necesarios para su escrituración y registración, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 inc. f de la Ley N° 3588 concordante con el art. 1 punto B) inc. a) del Decreto Reglamentario N° 6202...”.</p> <p>Que a fs. 61 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen N° 00466 de fecha 10 de junio de 2022, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.</p> <p>Que consecuentemente, a fs. 65/67 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 653 de fecha 24 de junio de</p>	<p>2022, por la que dispone: “ARTÍCULO 1: ACEPTAR, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la donación efectuada por el Sr. Sergio Hugo Wirz, D.N.I. N° 16.255.853 a favor de esta Dirección Provincial de Energía, de una fracción de inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Garruchos e individualizado como Parcela B del plano de Mensura N° 7019-A, con una superficie total de 0 ha 08a 94ca; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Folio Real Matricula N° 3318 (e.m.e.) del Departamento Santo Tomé, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema W2-39-2, para la Construcción de una Estación Transformadora; de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO 11...”.</p> <p>Que a fs. 70/71 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que a fs. 73 se expide la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación solicitando recaudos previos.</p> <p>Que en función a ello, a fs. 76/79 y vta. interviene nuevamente el Registro de la Propiedad Inmueble adjuntando inscripción del Folio Real Matricula N° 3.318 correspondiente al Departamento de Santo Tomé.</p> <p>Que a fs. 82/83 el Interventor de la DPEC dicta Resolución N° 378 de fecha 31 de marzo de 2023, rectificatoria de su similar Resolución N° 653/2022.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 72 y 85 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado N° 00466 de fecha 10 de junio de 2022, obrante a fs. 61 y vta., se estima procedente aprobar las Resoluciones Intervención DPEC Nros. 653/2022 y 378/2023 y autorizar a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 Kv.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros. 653 y 378 dictadas por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fechas 24 de junio de 2022 y 31 de marzo de 2023, respectivamente, por la que se acepta la donación al Estado de la Provincia de Corrientes–DPEC, del inmueble individualizado como Parcela B del Plano de Mensura N° 7019-A, con una superficie total de 0 ha 08a 94ca, para la construcción de un Estación Transformadora, cuyas copias certificadas se acompañan como anexo y forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.</p>
---	--

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del presente acto administrativo.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº1660

Corrientes, 7 de Julio de 2023

Visto:

La necesidad de reorganizar la actuación administrativa durante el mes de julio de 2023, y

Considerando:

Que la implementación de la feria administrativa contribuye a mejorar la eficiencia, eficacia y mejora continua de la gestión administrativa y del desempeño del personal de la Administración pública provincial, y a realizar los eventuales ajustes administrativos, operativos y económicos de la organización.

Que, en razón de ello, se considera conveniente su implementación adecuando los términos de su duración y asegurando la regularidad y continuidad de los servicios públicos del Estado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador De La Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE feria administrativa para las reparticiones de la Administración pública provincial central, organismos descentralizados y autárquicos, en los períodos comprendidos entre el 10 y el 14 de julio y entre el 17 y el 21 de julio de 2023, con excepción de las áreas de: Salud, Seguridad, el Instituto de Cardiología y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYESE a los titulares de cada ministerio a que dispongan un sistema de guardias en cada uno de estos períodos a fin de no interrumpir la regularidad y continuidad de la prestación de los respectivos servicios públicos, según sus necesidades, extensión y formas de cubrirlas.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el personal afectado a las guardias diagramadas en virtud del artículo anterior que no pueda hacer uso de la feria administrativa en uno de los períodos de cinco (5) días hábiles dispuestos en el artículo 1º, podrá hacerlo hasta el período comprendido entre el 24 y el 28 de julio. Vencido este plazo finaliza el período de uso de la feria administrativa.

ARTÍCULO 4º: LA feria administrativa no interrumpe ni suspende el lapso legalmente establecido para el uso de la licencia anual ordinaria y de las licencias extraordinarias.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1419	07/06/2023	Ojeda, Carmen Rita	14.562.799	EEscuela Nº 176 de San Cosme	Educación
1420	07/06/2023	Visentin, Gladis Beatriz	20.780.547	Esc. Nº 733 "Adela Ots Ortiz" Goya	Educación
1421	07/06/2023	Almirón, Elsa Dominga	13.648.973	JIN Nº 6 de Caa Catí	Educación
1422	07/06/2023	Gómez Sotela, Roxana Lilian	18.610.085	Esc. Nº 34 "El Santo de la Espada"	Educación
1423	07/06/2023	Alcaraz, Silvia Lilian	17.529.494	Esc. Nº 85 "Gdor. José M. de Llano"	Educación
1424	07/06/2023	Diez, Adela	18.145.120	Inst. de Form. Doc. "Prof. Agustín Gómez" de P. de los Libres	Educación
1425	07/06/2023	Montanar, Patricia Viviana	20.842.530	Esc. Nº 218 "Prefectura Naval Argentina" de Saladas	Educación
1426	07/06/2023	González Escalante, Miriam Lilian	20.266.132	Esc. Nº 375 "Sta. Catalina de Siena"	Educación
1427	07/06/2023	Paz, Lucía Luisa	16.853.579	Inst. Sup. "Josefina Contte"	Educación
1428	07/06/2023	Vargas, Natalia Soledad	30.142.163	Esc. Nº 155 "San Vicente de Paul"	Educación
1429	07/06/2023	Fernández, Aída Raquel	17.900.928	Escuela Nº 651 "Manuel Rafael Peretto" de Sauce	Educación
1430	07/06/2023	Zayas, Lidia Haydee	17.560.229	Escuela Nº 84 "Albino Arbo" de Mercedes	Educación
1431	07/06/2023	Casco, María Isabel	14.364.783	Esc. Nº 325 " Concepción Centeno de Navajas" de Sto. Tomás	Educación
1432	07/06/2023	Gómez, Ángela Zunilda	14.082.181	Esc. Agrotécnica " Manuel Belgrano" de B. Vista	Educación
1433	07/06/2023	Duete, Lourdes Maria	34.891.973	Esc. Nº 290 "Dr. Juan Ramón Vidal"	Educación
1434	07/06/2023	Gómez, Andrea Paola	36.674.644	Esc. Nº 9 "Gustavo S. Gómez"	Educación
1438	07/06/2023	Mazo, Miriam Cristina	20.087.817	Esc. Nº 15 "Dr. Manuel Belgrano" de Sto. Tomás	Educación
1439	07/06/2023	Tadey, Rita Beatriz	20.773.755 11.691.100	Esc. Nº 434 "Prof. Antonio Fleitas" de Esquina	Educación
1440	07/06/2023	Ramirez, Clara Dora		Esc. Técnica " Dr. Juan E. Martinez" de B. Vista	Educación

Resoluciones

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución General (D.G.R.) N° 244/2.023
 Corrientes, 05 de julio de 2.023

Visto:

Las facultades de reglamentación e implementación, que se otorgan a esta Dirección, en el Código Fiscal como en el marco de aplicación normativo, del Régimen Especial de Tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General N° 171/2.017, y;

Considerando:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 123° bis, en su parte pertinente dispone "A los fines de ratificar su permanencia en el Régimen Especial de Tributación establecido en el presente artículo o solicitar su inclusión en el Régimen General, los contribuyentes deberán verificar cuatrimestralmente, el cumplimiento de los requisitos establecidos, en la forma y condiciones que la Dirección reglamente."

Que, resulta conveniente redefinir los parámetros de aplicación que se determinaron, mediante la Resolución General N° 171/2.017, resultando necesario ajustar el procedimiento para los casos en que se detecten Contribuyentes que no solicitaron exclusión del Régimen Especial al superar los parámetros, o al dejar de cumplir con los requisitos establecidos en la norma.

Que, la modificación se realiza en línea con el objetivo permanente de este Organismo de optimizar las acciones de control sobre el padrón de Contribuyentes.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello,**La Dirección General De Rentas****Resuelve:**

ARTÍCULO 1: Sustituir el artículo 2° de la Resolución General N° 171/2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La adhesión se formaliza, mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, ingresando al servicio de solicitud de Régimen Especial de Tributación, a cuyo efecto deberá contarse con Clave de Acceso Virtual, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 55/2008, sus modificatorias y complementarias. Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá la credencial del Régimen Especial de Tributación, previa cancelación de la tasa respectiva. En la credencial constará la vigencia del Régimen Especial otorgado. El modelo de credencial

forma parte del anexo I.

ARTÍCULO 2: Sustituir el artículo 5° de la Resolución General N° 171/2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Anualmente, y hasta el 30 de Abril, los Contribuyentes que mantengan las condiciones que permiten su inclusión en el RET, deberán ratificar su permanencia, por transferencia electrónica de datos en el sitio web de la DGR. La ratificación implicará la permanencia en el Régimen Especial por un nuevo ejercicio fiscal. Pasada la fecha mencionada, el trámite es considerado un acogimiento al Régimen Especial y se registrará por lo tipificado en el artículo 3°, de la Resolución 171/2.017.

ARTÍCULO 3: Sustituir el artículo 6° de la Resolución General N° 171/2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Contribuyente deberá verificar periódicamente los requisitos establecidos en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria, solicitando la exclusión del Régimen en el caso de corresponder. La exclusión se solicitará en el mes donde se produjeron los hechos que dieron lugar al incumplimiento de alguno de los requisitos dispuesto por la normativa citada en el artículo 1°, de la Resolución 171/2.017. A tal fin, deberán observar el procedimiento, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes. A partir del mes de la Exclusión, el Contribuyente tributará en el Régimen General, presentará las declaraciones juradas mensuales y anuales, abonará el impuesto, con sus intereses y las multas que correspondan.

ARTÍCULO 4: Derogar el artículo 9° de la Resolución General N° 171/2.017, del 16 de Marzo del 2.017.

ARTÍCULO 5: Sustituir el artículo 10° de la Resolución General N° 171/2.017, del 16 de Marzo del 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Dirección General de Rentas notificará a los Contribuyentes la exclusión de oficio en el Régimen Especial de tributación. Asimismo, podrán consultar los motivos de exclusión en el sitio "web" al que se accederá mediante el uso de la Clave de Acceso Virtual.

ARTÍCULO 6: A los fines del otorgamiento de RET, la Dirección General de Rentas podrá utilizar los medios y herramientas que tenga a su disposición para evaluar los requisitos establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 7: La presente norma tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8: Comunicar a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías y en el Sitio Web, dependientes de esta Dirección General. Notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, procédase al archivo.

Cr. Fabian Boleas

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 244/2.023
CREDENCIAL REGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN**

	REGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACION Cred Regimen Especial	
	CUIT/CUIL/CDI APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO: CALLE N° - PISO - DEPTO. - LOCALIDAD - PROVINCIA		
N° DE CONSTANCIA	N° DE TRAMITE	

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, deja constancia de la emisión de la credencial.-

Vigencia Desde: 01/01/2023 Hasta: 31/12/2023



10000000035005050409628042005644778500000091



21110903112202310000010000000001000000000476

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 27199/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Milton Fernandez, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconcen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "N° 83. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 12 del mes de junio dos mil veintitrés, FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a MILTON FERNANDEZ, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de AMENAZAS CON ARMA, que encuadra en la figura descripta en los Artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de

MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de junio de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez.
Dra. Jesica Melina Gomez - Secretaria.
I: 03/07 – V: 07/07

Expte N° 27529/22

El Juzgado Civil Comercial y Laboral a cargo la Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil Comercial y Laboral, ubicado en calle Madariaga N° 614 primer piso de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03772-450123, en las actuaciones 27529/22 "Signe Romina Soledad C/ Sanchez De Banante Cleofe Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", de conformidad al Art. 446 C.P.C.C., cítese por edictos a Sanchez De Banante Cleofe para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (02) Días en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas

citadas, sin perjuicio de que el nombrado funcionario trate de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. De Los Libres, Corrientes, 30 de junio de 2023.-

Ricail Sonia Maricel

I: 06/07 – V: 07/07

Expte. N° GXP 45289/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo ubicado en la calle Colón N° 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777437623, en las actuaciones “Romero Carmen De Las Mercedes, Ramón Roberto Romero, Carlos Romero E Itatí Romero C/Juana Evangelina Romero Y/O Agustín Romero Y/O Maxima Roma Romero De Florentín Y/O Felix Romero Y/O Ceprian Romero Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Q.R. Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)”, cita y emplaza por el termino de diez días a los señores Juana Evangelina Romero Y/O Agustín Romero Y/O Maxima Roma Romero De Florentín Y/O Felix Romero Y/O Ceprian Romero Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y A Todos Los Que Consideren Con Derechos sobre el inmueble ubicado en la Segunda Sección del Departamento de Goya, Paraje “Maruchas” y que de conformidad al Duplicado de Mensura N° 11120-N, confeccionado por la Agrimensora Nacional María Inés González y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 15 de agosto de 2018, se halla integrado por dos parcelas (individualizadas con los números 1 y 2) e integrado por los puntos letras “A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A”, contante del punto A al B de cuatrocientos treinta y siete metros con treinta y tres centímetros; del punto B al C de trescientos un metros con cincuenta y siete centímetros; del punto C al D de doscientos cuarenta y un metros con setenta y tres centímetros; del punto D al E de veinte cinco metros con veintisiete centímetros; del punto E al F de doce metros con cero un centímetros; del F al G de ciento cuarenta metros con catorce centímetros; del G al H de seis metros con ochenta y dos centímetros; del H al I de setenta y cuatro metros con treinta y seis centímetros, del I al J de setenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros y del J al A, cerrando la figura, ciento sesenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros; lindando al Noreste: Raúl María Santajuliana, al Noroeste: s/c Rosa Genes y Estanislao Genes, al Sureste: Ceprián Romero y al Suroeste: Rosa Genes y Ramón Estanislao Genes; constituyendo una superficie total de Trece Hectáreas, Cincuenta Áreas, Noventa Y Ocho Centiáreas. Inscripto el dominio (exclusivamente del título 1 en razón de que del título 2 se desconoce propietario y no se encontraron antecedentes dominiales conforme se indica en la mensura relacionada) en el Registro de la Propiedad Inmueble– Departamento de Goya- Título 1- Folio Real Matrícula N° 7782, año 1983 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema:11-473-3, a presentarse en la causa

“Romero Carmen De Las Mercedes, Ramón Roberto Romero, Carlos Romero E Itatí Romero C/Juana Evangelina Romero Y/O Agustín Romero Y/O Maxima Roma Romero De Florentín Y/O Felix Romero Y/O Ceprian Romero Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Q.R. Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias) Expte. N° GXP 45289/23, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 427 de fecha 13 de Febrero de 2023, cuya parte pertinente se transcribe “..7”) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos para que se presenten a estar en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 del CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio”.

Goya, Ctes., 30 de marzo de 2023.

Isabel Puñal, abogada - Prosecretaria.

I: 06/07 – V: 07/07

Expte. MXP 13035/23

El Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia, Secretaria a cargo del Dr. Carlos H. Queirolo, con asiento en la ciudad de Monte Caseros, ubicado en calle Vicente Mendieta N° 555 de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom-mcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono (03775) 427915, en los autos caratulados: “Dell Orto Maria Belén S/ Cambio De Nombre” Expte. MXP 13035/23, dispone la publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día y por el término de dos (02) meses, para formular oposición dentro de los 15 días hábiles de la publicación. La providencia que ordena el presente, dice en su parte pertinente: N° 302ª Monte Caseros Ctes., 12 de mayo de 2023. 1. Téngasela por presentada por parte, a la Sra. Maria Belén Dell Orto, DNI N°39.197. 741, con representación del Dr. Fernando Esquivel. (...) 9. Dispónese la publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y por el término de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro del término de 15 días hábiles compuestos desde la última publicación. (...). Fdo. Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez Subrogante Juzgado Civil Comercial con competencia en Familia Niñez y Adolescencia.

Dr. Carlos H. Queirolo — Secretario.

I: 7/07 V: 7/07

Expte. N° GXP 5528/9

Por disposición de S. S. Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1. Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. SILVANA COLONESSE.

<p>En los autos caratulados GXP 5528/9 "RAJOY WALDINA S/ AB-INTESTATO (ACUMULADO) EXPTE. N° 18.361 MONZON SEBASTIAN S/AB-INTESTATO (CONYUGES)". Se cita y emplaza a ROSA ELSA MONZON y PEDRO ANTONIO MONZON hijos de ADELINA SOSA y SEBASTIAN MONZON MAT. ID. 1.772.887. El auto que ordena la medida lleva el N° 4516 de fecha 13 de junio de 2023 en su parte pertinente reza: 1°) Publíquense edictos por un día en diario local y en el Boletín Oficial citando a ROSA</p>	<p>ELSA MONZON y PEDRO ANTONIO MONZON, hijos de Adelina Sosa y Sebastián Monzón Mat. Ident. N° 1.772.887, a los fines de que se presenten en estas actuaciones a tomar la intervención que les corresponda en autos. Notifíquese. Fdo. Electrónicamente - Dr. ROBERTO U. CANDAS – Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Goya, Corrientes. – Silvana C. Colonese – Sec. I: 07/07 V: 07/07</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE SEGURIDAD LICITACION PÚBLICA Nº 08/ 23 - MODALIDAD: CONVENIO MARCO-</p> <p>Exp. Nº 218-196-2023 APERTURA: 26 de Julio de 2023 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto Nº 1450/23 de fecha 09-06-23</p> <p>MOTIVO: ADQUISICION DE CIEN (100) VEHICULOS POLICIALES (CAMIONETAS) TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE RODANTE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 26/07/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04).4</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.035.500.000 (Son Pesos: UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 30/06 – V: 06/07</p>	<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/23</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-979-2023 APERTURA: 02/08/2023 10:00Hs. LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 345 DE FECHA 28/06/2023 con acortamiento de plazos.</p> <p>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de equipamiento y licencias para crecimiento proyectado del datacenter de Capital y la renovación de soporte y garantías de servidores y storages".</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: USD484.222,16 - Valor del Pliego: Sin Costo</p> <p>Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 25/07/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/ Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar I: 03/07 – V: 07/07</p>
---	---

<p>Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23]</p> <p>Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla. Licitación Pública Nacional N° LPN N° 01/2023 [CU-011/23] Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023). Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.</p>	<p>Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs. Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs. Consultas y Obtención de pliegos: https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Nacional%20%20CAF&Itemid=1004&lang=es y en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Visor. E mail: dircompras@unne.edu.ar y dgconstrucciones@unne.edu.ar Valor del pliego: Sin valor. Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo N° 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes. Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo N° 868, Corrientes, Provincia de Corrientes V í a w e b : https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjoxVdHftofMJnQ. Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$422.616.285,00. Acreditar Superficie Construida: 4602 m2. Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada. CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). I: 05/07 – V: 25/07</p>
<h3>Convocatorias</h3>	
<p>Club Social y Deportivo Niño Pora</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Niño Porá convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 2023 a las 19:00 horas, en su Sede Social de Avenida Tarragó Ros-Feria Franca de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea. 2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. <p>Sergio R. Greniuk, Presidente.- I: 05/07 – V: 11/07.-</p> <p>COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD "ESPERANZA" LIMITADA</p> <p>Atento a lo establecido por el Art. 30 del Estatuto Social, CONVOCASE a los señores Asociados de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD "ESPERANZA" LIMITADA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el domicilio de la calle Paiubre 2084 de esta Ciudad de Corrientes, el día 22 de</p>	<p>Julio de 2023 a las 15:00 hs. A los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) DESIGNACIÓN de dos asociados para que en representación de la Asamblea firmen el ACTA; 2) CONSIDERACIÓN de la Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Cuadros Legales Anexos, Inventario General, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2022. 3) Capitalización de la Cuenta "Ajuste al Capital" por Resolución INAES N° 996/2021 y RT N° 51 de la FACPCE. 4) Autorización plena al Consejo de Administración para la toma de préstamos y/o subsidios de Ayuda Financiera ante organismos públicos o privados; 5) Elección de dos miembros del Consejo de Administración por finalización de su mandato; 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de su mandato. DORA LIDIA LEYES, Presidente.- I: 07/07 – V: 07/07.-</p> <p>Asociación Civil "Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión"</p> <p>Convoca a sus Asociados a participar de la Asamblea General ordinaria, a llevarse a cabo, en primera convocatoria para día 29 del mes de julio de 2023 a las</p>

<p>15:00hs la cual se realizara en las instalaciones de la EFA Colonia Unión, Ruta Pcial 37 km 20 , y en segunda convocatoria para el día 29 del me de julio de 2023 a las 16hs donde se tratara el siguiente orden del día:</p> <p>1) Apertura de Asamblea, y designación de dos (dos) Asociados para que en representación de todos los presentes firmen el Acta de Asamblea</p> <p>2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios vencido el 31 de diciembre de 2022 y el correspondiente dictamen de la comisión revisora de cuenta.</p> <p>3) Renovación de Autoridades</p> <p>4) Compra de terreno.</p> <p>5) Apoderar suficientemente al Sr/a tesorero electo en la asamblea para la realización de actos concernientes a la cuenta corriente N° 212379 CBU 0940010830002123790021 que posee esta asociación en el Banco de Corrientes S.A. como ser transferencias, extracciones y tramites en general ante las autoridades de la entidad.</p> <p>6) Clausura de la asamblea.</p> <p>Quedan atentamente notificados, los esperamos.</p> <p>Valenzuela María Antonia, Presidente.- I: 07/07 – V: 10/07.-</p> <p style="text-align: center;">APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 101 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2022 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2023, A REALIZARSE EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 20 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN, SALTA 769 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA ORDEN DEL DÍA:</p>	<p>1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-</p> <p>2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-</p> <p>3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL 101° EJERCICIO ECONÓMICO PERÍODO 01/04/2022 – 31/03/2023.-</p> <p>4) RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES PARA EL PERÍODO 2023-2025.-</p> <p>ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.</p> <p>ARTICULO: 28 – El Consejo Directivo es el órgano encargado de dirigir y administrar la Institución. El mismo se compondrá de un total de doce (12) miembros titulares y seis (6) suplentes, los miembros titulares, desempeñarán los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Titular 1°, un vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, un Vocal Titular 4°, un Vocal Titular 5°, un Vocal Titular 6°, habrá también seis (6) vocales suplentes. El mandato de los miembros durará dos (2) años, pudiendo ser reelectos una vez en forma inmediata en el mismo cargo y sin límite en distinto cargo. El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97.-</p> <p>Agr. CATALDO CATAPANO, Presidente.- Cr. AUGUSTO MASSOCHI, Secretario.- I: 07/07 – V: 11/07.-.</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°77- Parcela 01 (Fracción) - Lote N°01 y Lote N°3 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1757- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:</p> <p>Lote N°01: (A-1): 31,77 m; (1-D): 30,23 m; (D-E): 26,19 m; (E-A): 28,00 m; lo que hace una superficie total de 837,15 m2. Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Ripio); al SUR: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al ESTE: lote 2; al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce.</p> <p>Lote N°03: (2-B): 10,00 m; (B-C): 27,99 m; (C-3): 17,58 m; (2-</p>	<p>3): 30,27 m; lo que hace una superficie total de 390,42 m2. Lindando al NORTE: Calle 9 de Julio (Ripio); al SUR: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al OESTE: lote 2.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 26 de junio de 2023.-</p> <p>Ing. Carlos R. Romano - Intendente I: 07/07 – V: 07/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley</p>

<p>Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°49- Lote N°5 Parcela 6 y 7 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1746- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 58,85 m; (B-C): 57,24 m; (C-D): 60,00 m; (D- A): 52,18 m; lo que hace una superficie total de 3244,09 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al SUR: Calle Primera Junta (Ripio); al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce (en Posesión de Clara Vargas); al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce(en Posesión de Germán Acevedo).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano – Intendente I: 07/07 – V: 07/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°2 (Fracción) – Grupo B- Lote N°01 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1120- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Lote N°01: (2-A): 119,12 m; (A-B): 592,09 m; (B-C): 99,79 m; (C-1): 19,13 m; (1-2): 585,19 m; lo que hace una superficie total de 7ha 00a 00ca. Lindando al NORTE:</p>	<p>Calle Pública; al SUR: lote 2 y Esc. N°653; al ESTE: Calle Pública (Ripio); al OESTE: Lote 2.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano - Intendente I: 07/07 – V: 07/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°40- Lote N°5 (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1708- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 1,52 m; (B-C): 27,43 m; (C-D): 9,63 m; (D-E): 11,70 m; (E-F): 11,23 m; (F-A): 38,67 m; lo que hace una superficie total de 171,20 m². Lindando al NORTE: Calle Sarmiento (Ripio) y L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra. = Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 30 de junio de 2023.- Ing. Carlos Romano - Intendente I: 07/07 – V: 07/07</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;">Rumbo Al Norte S.A</p> <p>Sociedad: "Rumbo Al Norte Sociedad Anonima" Socios: Pablo Sebastián Morello, nacido el 17 de enero de 1978, comerciante, soltero, hijo de Mónica Mercedes Morello, quien manifiesta no estar acogido a unión convivencial alguna de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Documento Nacional de Identidad número 29.195.989, CUIL 20-29195989-0, domiciliado en la calle Riobamba número 1.000, de la Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, argentino; Guadalupe Grossi, nacida el 14 de febrero de 1987, contadora pública, soltera, hija de Héctor Ricardo Grossi y Gladys Beatriz Canciani, quien manifiesta no estar acogida a unión convivencial alguna de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Documento Nacional de Identidad número 32.930.746, CUIL 27-32930746-3, domiciliada en la calle Entre Ríos número 126, de la</p>	<p>localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, argentina, quien, a su vez, actúa en nombre y representación del tercer socio Grupo De Comercio Norte S.A., CUIT 30-71782413-6 con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Saenz Peña número 547, Quinto Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mérito de estatuto social de fecha 21 de octubre de 2022, pasado a la escritura número 366, al folio 968, por ante el Escribano Leandro Sigfrido Burzny, a cargo del registro notarial número 1527 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripto su primer testimonio en la Inspección General de Justicia con fecha 1 de noviembre de 2022, bajo el número 20264 del libro 110 tomo de sociedades por acciones, argentinos. Contrato Constitutivo: Escritura Pública N° 57 de fecha 03 de Marzo de 2023, autorizada por el Escribano Gustavo Cristian Ruiz Titular del Registro de Contratos Públicos número Uno con asiento en la Ciudad y Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires. Protocolización Del Contrato Constitutivo: Escritura</p>

Publica Nº 13 de fecha 29 de marzo de 2023. Autorizada por la Escribana Patricia Alejandra Olazarri, Titular del Registro Notarial Nº 581 con asiento en la Ciudad de Corrientes capital provincia del mismo nombre.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar: de acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa y/o representación al por mayor y menor, almacenamiento, guarda, depósito, servicios logísticos y distribución de productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos alimenticios; miel y derivados; productos congelados; vinos; bebidas espirituosas; bebidas alcohólicas, aperitivos con alcohol, cervezas, sidra; bebidas no alcohólicas, aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos; azúcar, aceites y grasas, café, té, yerba mate y otras infusiones, especias y condimentos; productos y subproductos de molinería, chocolates, golosinas y productos para quioscos y polirrubros; productos cosméticos y de tocador; materiales y productos de limpieza en todas sus formas; artículos de usos domésticos, industrial y personal; productos lácteos, fiambres y embutidos; productos de almacén y dietética; venta por menor y/o por mayor en internet, por correo, televisión, redes sociales y/o cualquier otros medios de comunicación y/o plataforma digital, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o espacio. Transporte: podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto.

Domicilio: Domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en el resto del país o en el exterior - Domicilio social: 9 de Julio 1935 de esta ciudad.-

Duración: 99 años a contar desde el momento de su inscripción.-

Capital Social: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, de Pesos Cien (\$ 100.-), de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por Asamblea Ordinaria, conforme con el artículo 188 de la ley general de sociedades número 19.550.-"

Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital

social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Guadalupe Grossi, con Documento Nacional de Identidad número 32.930.746, suscribe la cantidad de Doscintas (200) acciones ordinarias, nominativas, de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) Grupo De Comercio Norte S.A., CUIT 30-71782413-6 suscribe - por su representante - la cantidad de Seis Mil Ochocientos (6.800) acciones ordinarias, nominativas, de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y 3) Pablo Sebastian Morello, con Documento Nacional de Identidad número 29.195.989, suscribe la cantidad de Tres Mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas, de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ante mí, mediante la entrega en este acto por parte de los Señores Accionistas de la suma de Pesos Un Millon (\$ 1.000.000.-), en dinero en efectivo al presidente del directorio Guadalupe Grossi, correspondiente al Ciento por ciento (100%) del capital social, que los mismos se comprometieron a integrar, conforme lo prevé la Disposición 42/2018 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Representación Y Administración: Designan Director Titular - Presidente Guadalupe GROSSI, Documento Nacional de Identidad número 32.930.746, Y Designan Director Suplente - Vice Presidente a Pablo Sebastián Morello, Documento Nacional de Identidad número 29.195.989.- Por el término de 3 ejercicios, quienes aceptan el cargo por el plazo establecido.

Balance Y Distribución De Utilidades: Cierre de Ejercicio: 31/07/de c/año. Distribución utilidades: De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% (cinco por ciento) como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la ley general de sociedades número 19.550; b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en éste estatuto; c) a remuneración del directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la ley general de sociedades número 19.550; y d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas

Liquidacion: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la ley general de sociedades número 19.550, se procederá a su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiese establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiese.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1096-23 Caratulado Rumbo Al Norte SA S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-06-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/07 – V: 07/07

Agropecuaria La Itati SAS

Constitucion: Instrumento Privado 7-12-2022 y Contrato Rectificadorio 24-04-2023. 1.- Urdapilleta Maria Azucena titular del documento nacional de identidad 22.817.478, CUIT 27228174780, de nacionalidad Argentina, nacida el 27-07-1972 profesión: Kinesióloga, estado civil: casada, con domicilio en la Calle Rodriguez Peña, altura 638, localidad Curuzú Cuatiá, provincia Corrientes, Urdapilleta Maria Elena, DNI Nº 21.646.436, CUIT 27216464368, de nacionalidad Argentina, nacida el 10-05-1970, profesión: Kinesióloga, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Gobernador Gómez, altura 412, localidad ,Curuzú Cuatiá provincia Corrientes, Urdapilleta Oscar Enrique, DNI Nº 25.671.853, CUIT 24256718533, de nacionalidad Argentina, nacido el 27-06-1977, profesión: Ingeniero AgrónOMO, estado civil: casado, con domicilio en la calle Gobernador Gómez, altura 412, localidad Curuzú Cuatiá, provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- \$ 500000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de

un voto, 100% suscriptas e integradas: Urdapilleta Maria Azucena: 166.666 acciones; Urdapilleta Maria Elena: 166.666 acciones; Urdapilleta Oscar Enrique: 166.668 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Urdapilleta Oscar Enrique con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Urdapilleta Maria Azucena, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. Caratulado: Agorpecuaria La Itati SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-04-2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1260-2023 Caratulado AGROPECUARIA LA ITATI SAS S/Insc. De Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-06-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 07/07 – V: 07/07

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar